

REGLAMENTO N° 53

O

**REGLAMENTO BECA PARA DEPORTISTAS
PERALILLANOS Y PERALILLANAS
“ENRIQUE TUTO GONZALEZ”
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO**

**Aprobado por Acuerdo N° 229,
Del Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2021-2024.
Tomado en Sesión Ordinaria N° 061 del 12 de octubre del 2022.
En cumplimiento de las disposiciones legales.**

CONSIDERANDO:

- 1-. La necesidad de fomentar y la existencia de destacadas figuras deportistas en la comuna.
- 2-. El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Peralillo.

VISTOS:

- 1-. Las facultades que otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los artículos: 4°, 5° letra d), 12° inciso III y 63° letra i).

TITULO I

DEFINICIONES Y CONCEPTOS.

- Artículo 1. Para los efectos del siguiente reglamento, se entenderá por:
1. **Beca para Deportistas Peralillanos y Peralillanas:** Apoyo económico dirigido a los y las deportistas destacados de la comuna de Peralillo en sus distintas disciplinas.
 2. **Comisión evaluación para la selección de beneficiarios de la Beca Deportiva:** Delegación designada por el Alcalde compuesta por: Administrador/a Municipal, Director Desarrollo Comunitario, Encargado de Deportes-Recreación y Encargada Organizaciones Comunitarias.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 2. La Ilustre Municipalidad de Peralillo, ha determinado establecer a partir del año 2023, una subvención denominada “Beca para Deportistas Peralillanos y Peralillanas”, la que tiene como propósito brindar apoyo económico a los y las deportistas destacados/as de la comuna de Peralillo en sus distintas disciplinas.
- Artículo 3. La Municipalidad de Peralillo, por medio de esta beca, busca incentivar y revelar el valor de los deportistas destacados de la comuna, evitando por una parte la deserción en la práctica de sus disciplinas, debido a dificultades económicas, como también promover la continuidad en sus diversas competiciones.

TÍTULO III

RESPECTO A LA BECA.

- Artículo 4. La “Beca Para Deportistas Peralillanos y Peralillanas”, consiste en un complemento o asistencia económica otorgada a personas naturales, de cualquier grupo etario que desarrollan una disciplina deportiva de competición o se encuentran en una etapa de



formación para el deporte, y que acrediten ser representantes permanentes de la comuna.

- Artículo 5. Una vez aprobado el reglamento por el Concejo Municipal, se realizará la apertura del proceso de postulación exclusivo durante el periodo de un mes de corrido, mes de febrero de cada año.
- Artículo 6. El llamado a postulación y proceso de selección se hará anualmente (año normal). Siendo la selección y cantidad de beneficiarios sujeta al cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes, y a la disponibilidad presupuestaria municipal en la siguiente fecha:
- **Postulación anual:** mes de febrero
 - **Aprobación** : mes de marzo.
- Artículo 7. El número de beneficios que se otorguen, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria municipal. Sin embargo, cada beca ascenderá a un monto equivalente a 150.000 mil pesos.
- Artículo 8. Se deberá considerar que, aunque la beca se distribuye en dos pagos (año normal), meses de marzo y agosto. De forma previa a la segunda cancelación, se realizará nuevamente una revisión de antecedentes para corroborar que el beneficiario mantiene el cumplimiento de los requisitos, obteniendo así un monto equivalente a 150.000 mil pesos.
- Artículo 9. Al ser beneficiado, la beca comenzará a ser efectivo una vez que esta sea aprobada por el Alcalde, siendo en el mes de febrero su proceso de postulación cada año en curso.
- Artículo 10. El beneficio será otorgado por la Municipalidad mediante cheque nominativo o transferencia, siendo responsable de su cancelación la dirección de Administración y Finanzas. No obstante, la contraparte técnica de su implementación, procesamiento y asignación, corresponderá a la Oficina de Deportes.

TÍTULO IV

REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

- Artículo 11. Los deportistas que postulen a la beca, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1. Ser representante permanente de la comuna de Peralillo (lo que se acreditará a través de Anexo N°1).
 2. Deportista registrado en instituciones federadas durante un año como mínimo y/o club a nivel comunal, regional o bien nacional.
 3. No podrá ser beneficiario/a ningún funcionario público o hijo/a (inhabilidades e incompatibilidades administrativas de la ley N° 18.575, Artículo 54).
 4. Presentar documentos obligatorios, detallados en **Título V**, respecto al proceso de postulación.

TÍTULO V

PROCESO DE POSTULACIÓN.

- Artículo 12. Las postulaciones a la Beca Para Deportista Peralillanos y Peralillanas, serán recepcionadas durante el mes de febrero de cada año, la cual será informada a través de avisos en medios de comunicación de la comuna, o redes sociales.

- Artículo 13. Los/as interesados/as deben retirar el reglamento y los anexos N°1-2-3-4, los que estarán a disposición en la Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de Deportes), web municipal y/o redes sociales municipales.
- Artículo 14. Las postulaciones se recepcionarán en sobre cerrado en la **Oficina de Partes de la Municipalidad**, dicho sobre debe contener la siguiente documentación obligatoria:
1. Carta explicativa dirigida al Alcalde de la comuna, indicando los motivos de su solicitud y la orientación de los recursos solicitados.
 2. Fotocopia de cedula de identidad, por ambos lados, del postulante.
 3. Certificado Registro Social de Hogares.
 4. Certificado alumno/a regular, en caso de estudiantes.
 5. Solicitud de Postulación (Anexo N°1), retirar en oficina de Deportes o descargar en link adjunto a la página web: www.muniperalillo.cl o Facebook: Muni Peralillo.
 6. Currículum de trayectoria deportiva, indicando lugares obtenidos en ultimas competencias, la verificación de su participación en algunas de ellas: invitación o imágenes verídicas de su de participación y el programa de competencias a desarrollar.
 7. Fotocopia de cedula de identidad, por ambos lados, del tutor o tutora en caso de postulantes menores de dieciocho (18) años.
 8. Carta de respaldo de la institución deportiva y/o establecimiento educacional, lo anterior acreditada a través de una Declaración Jurada Simple emitida por la institución (Anexo N°3), retirar en Oficina de Deportes o descargar en la página web www.muniperalillo.cl o Facebook. Muni Peralillo.
 9. Declaración Jurada Simple que acredite que el/la postulante no posee algún grado de consanguinidad con alguna de las autoridades comunales, directores y/o funcionarios que formen parte de la comisión deportiva (Anexo N°4), retirar en Oficina de Deportes, o descargar en la página web www.muniperalillo.cl o Facebook. Muni Peralillo.
 10. Presentar evidencia tangible de sus logros deportivos alcanzados, lo anterior a través de Diplomas de méritos o participación, fotos de competencias, reportajes gráficos de medios de comunicación. En caso de deporte colectivo deberá presentar citaciones y/o nominaciones de la institución que de fe.
 11. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).
- Artículo 15. Aquellas postulaciones que no presenten todos los documentos de acreditación requeridos serán consideradas no admisibles.
- Artículo 16. Por tratarse de una beca, los beneficiarios **NO DEBEN** rendir cuenta sobre el uso de los fondos que entregue la Municipalidad.
- Artículo 17. Sin perjuicio de lo anterior, los/as beneficiarios/as de estas becas deportivas, una vez ingresada la postulación, se comprometen a entregar la información que sea requerida por la Municipalidad, respecto al desarrollo de las actividades propias de su disciplina.

TITULO VI



PLAZOS.

Entrega de reglamento.

- Artículo 18. El reglamento y sus anexos estarán disponibles en la página web: www.muniperalillo.cl o Facebook Muni-Peralillo y/o en Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Oficina de Deportes, ubicada en Av. Bernardo O'Higgins # 237 Peralillo.
- Artículo 19. El proceso de entrega anual, será en el mes de febrero, fecha que será publicada a través de los canales de difusión de información formales del Municipio o bien presencialmente en dependencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Oficina de Deportes, los días lunes a jueves en Jornada mañana desde las 08:30 a 13:00 horas, Jornada tarde de 15:00 a 17:00 horas, y viernes de 08:30 a 12:30 horas.

Entrega De Postulación.

- Artículo 20. La entrega de Postulación se realizará **EXCLUSIVAMENTE** en forma presencial a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Peralillo, en fechas que serán publicadas a través de los canales de difusión de información formales del Municipio, correspondientes a los siguientes días y horarios: lunes a jueves en Jornada mañana desde las 09:00 a 12:30 horas, Jornada tarde de 14:30 a 17:30 horas, y viernes de 08:30 a 12:30 horas.

Selección.

- Artículo 21. El proceso de selección se realizará los días inmediatamente posteriores al cierre de las postulaciones, proceso que estará a cargo de la “**COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA BECA DEPORTIVA**”, la cual deberá realizar la verificación y análisis de los antecedentes requeridos. Posteriormente presentaran la postulación al Alcalde para su aprobación. (Título V. No es excluyente que la organización que respalde al deportista, no se relacione con la disciplina que esta práctica, entendiéndose que hay algunas que no poseen un carácter masivo (por ejemplo, calistenia).
- Artículo 22. De existir saldo disponible, se destinará exclusivamente para deportistas y/o competidores, que acrediten mediante certificados de sus federaciones o clubes, participación en competencias Sudamérica e internacionales, un monto adicional de siete coma cinco (7,5) UF.

TÍTULO VII

DE LA ESCALA Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- Artículo 23. Corresponde a la comisión de evaluación para la selección de beneficiarios de la beca Deportiva, establecer una pauta de evaluación. Esta pauta deberá ser aplicada de acuerdo a la siguiente escala e incluir - como mínimo - los siguientes criterios.

1. Criterios y ponderaciones:

Los criterios generales a considerar en la evaluación de los escolares son:

- a) Años de trayectoria deportiva. (Ponderación 60%)

AÑOS DE TRAYECTORIA		PUNTAJE
Deporte Colectivo	Deporte Individual	
Entre 4 a 7 años	Entre 2 a 3 años	200 puntos
Entre 2 a 4 años	Entre 1 a 2 años	160 puntos
Entre 1 a 2 años	Entre 6 meses a 1 año	120 puntos
Menos de 1 año	Menos de 6 meses	80 puntos

- b) Número de participación acreditable en competencias fuera de la comuna (ponderación 30%). Título V - Punto 10.

NÚMERO DE PARTICIPACIONES DURANTE ÚLTIMO AÑO		PUNTAJE
Deporte Colectivo	Deporte Individual	
Más de 8	3 participaciones	200 puntos
Entre 6 y 7	2 participaciones	160 puntos
Entre 4 y 6	1 participaciones	120 puntos
Menos de 4	No participación	80 puntos

- c) Deportista Paralímpico y/o de integración (ponderación 10%)

PARTICIPACIONES DEPORTES PARALIMPICOS		PUNTAJE
Deporte Colectivo	Deporte Individual	
Si	Si	200 puntos
No	No	100 puntos

2. CRITERIOS Y PONDERACIONES: Los criterios generales a considerar en la evaluación de los mayores de 18 años son:

- a) Años de trayectoria deportiva. (Ponderación 30%).

AÑOS DE TRAYECTORIA		PUNTAJE
Deporte Colectivo	Deporte Individual	
Entre 4 a 7 años	Entre 2 a 3 años	200 puntos
Entre 2 a 4 años	Entre 1 a 2 años	160 puntos
Entre 1 a 2 años	Entre 6 meses a 1 año	120 puntos
Menos de 1 año	Menos de 6 meses	80 puntos

- b) Número de participación acreditable en competencias fuera de la comuna (Ponderación 20%).

NÚMERO DE PARTICIPACIONES DURANTE ÚLTIMOS AÑOS		PUNTAJE
Deporte Colectivo	Deporte Individual	
Más de 8	3 participantes o más	200 puntos
Entre 6 a 7	2 participaciones	160 puntos
Entre 4 a 6	1 participación	120 puntos
Menos de 4	No participación	80 puntos

- c) Logros alcanzados en competencias. (Ponderación 40%).

LOGROS ALCANZADOS (1°, 2° O 3° LUGAR)		PUNTAJE
Deporte Colectivo	Deporte Individual	
Más de 7	4	200 puntos
Entre 4 a 6	3	160 puntos
Entre 2 a 4	2	120 puntos
Menos de 2	1	80 puntos



- Artículo 26. El beneficio será otorgado por la Municipalidad mediante cheque nominativo y/o transferencia, siendo responsable del mismo la Dirección de Administración y Finanzas.

TITULO XI

TRANSITORIO.

- Artículo 27. De acuerdo a la disponibilidad presupuestario año 2022, podrá aplicarse el presente reglamento considerando una cuota del presente beneficio de tres coma setenta y cinco (3,75) Unidad de Fomento (UF).

TITULO FINAL

- Artículo 28. **RECONÓZCASE** el presente documento como el **ÚNICO VIGENTE** en esta materia, a contar del 12 de octubre de 2022, con el nombre de **“REGLAMENTO N° 53” o “REGLAMENTO BECA PARA DEPORTISTAS PERALILLANOS Y PERALILLANAS ENRIQUE TUTO GONZALEZ de la Ilustre Municipalidad de Peralillo”**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE el presente Reglamento a las Direcciones, Departamentos, Oficinas Municipales que lo requieran y un ejemplar Reglamento a disposición y para conocimiento público en la Secretaría Municipal; **PUBLÍQUESE** en el sitio web de Transparencia Activa de la Municipalidad de Peralillo y **ARCHÍVESE**.

(Firmado)

CLAUDIO ABRAHAM CUMSILLE CHOMALI
ALCALDE

(Firmado)

HERNAN ANGEL CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE